



PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y DIRECTRICES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.2.i) DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE DE UNIVERSIDADES.

(Aprobado por la Comisión de Académica de la Universidad en sesión de 12 de mayo de 2010)

TEXTO CONSOLIDADO: Modificaciones 19 de julio de 2012, 15 de julio de 2013, 21 de julio de 2015, 24 de julio de 2018, 26 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 15 de junio de 2009 aprobó la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Esta normativa fue modificada por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2009.

Por otra parte, La Normativa sobre Composición y Funciones de las Comisiones Académicas aprobada en sesión de Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009, otorga a la Comisión Académica de la Universidad la función de Aprobar el procedimiento en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.

En cumplimiento de la función asignada, esta Comisión Académica aprueba el procedimiento que se detalla a continuación para la gestión de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos, al tiempo que establece las directrices generales a las que deberán atenerse las Comisiones Académicas de los Centros para realizar los reconocimientos de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

A. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán presentar en la Oficina del Estudiante en el plazo que se habilite cada año. Dicho plazo se hará público en la web de la Universidad de La Rioja con la suficiente antelación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Certificación académica original o fotocopia compulsada.
- 2.- Si el estudiante presenta asignaturas de planes de estudios basados en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre:
 - a) Programa docente, sellado por la universidad de procedencia, de cada una de las asignaturas por las que se solicita reconocimiento en el que figuren los contenidos cursados y las competencias alcanzadas por el estudiante. Esta ficha o guía deberá corresponder al curso en el que el estudiante superó la asignatura.
 - b) Documentación acreditativa de la estructura de las enseñanzas (asignaturas que componen el plan de estudios y créditos de cada una de ellas) sellada por la universidad de procedencia.

3.- Si el estudiante presenta asignaturas correspondientes a planes de estudios de títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre,

- a) Programas de las asignaturas, sellados por la Universidad de procedencia y en los que conste que corresponden al año académico en el que el interesado superó cada asignatura.
- b) Plan de estudios sellado por la Universidad de procedencia.

4.- Si el estudiante solicita la acreditación de la experiencia laboral y profesional deberá justificarlo de la siguiente forma:

- a) Servicios prestados por cuenta ajena:
 - a.1) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados en el que conste la denominación de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - a.2) Copia de los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral.
 - a.3) Certificado de la empresa o empresas en las que haya desarrollado la actividad susceptible de reconocimiento en el que conste la duración de los períodos de prestación del contrato, así como una descripción detallada de la actividad desarrollada, reflejando competencias adquiridas y desarrolladas en el trabajo.
 - a.4) En el caso de servicios prestados en el extranjero, solo será necesario presentar la documentación oficial expedida por la empresa o institución correspondiente que acredite la relación laboral o profesional, el tiempo de duración y las tareas desempeñadas, incluyendo una descripción detallada de la actividad desarrollada y reflejando competencias adquiridas y desarrolladas en el trabajo.
- b) Servicios prestados por cuenta propia:
 - a.1) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados en el que consten los períodos de cotización.
 - a.2) Memoria en la que conste una descripción detallada de la actividad desarrollada reflejando las competencias adquiridas y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

2.-Tramitación.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se aplicarán de oficio las tablas de reconocimiento automáticas elaboradas por las comisiones académicas de la Universidad.

Con carácter general, en estudios de Máster Universitario no se admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento de asignaturas o créditos superados en estudios oficiales de Grado, salvo para Complementos de Formación de Máster, ni de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado.

No obstante, se podrán admitir a trámite solicitudes de reconocimiento si los estudios superados corresponden a:

- a) Títulos de Grado de al menos 300 créditos ECTS, siempre que estos comprendan un mínimo de 60 créditos ECTS que participen de las características propias de los descriptores del Nivel 3 (Máster) establecidos en el Real Decreto 1027/2011 y así hayan sido verificados por el

Consejo de Universidades. En este caso, el reconocimiento se autorizará si, además de cumplir los criterios establecidos en la normativa de reconocimiento de la UR, el órgano competente para informar y resolver la solicitud constata que los créditos superados a reconocer participan de las características propias de los descriptores del Nivel 3 (resultados de aprendizaje).

- b) Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas, siempre que correspondan a asignaturas superadas en el segundo ciclo de dichos estudios (dos últimos cursos). En este caso, el reconocimiento se autorizará si, además de cumplir los criterios establecidos en la normativa de reconocimiento, del análisis de los programas de las mismas el órgano competente para informar y resolver la solicitud constata que los contenidos superados a reconocer participan de las características propias de los descriptores del Nivel 3 (Máster) establecidos en el Real Decreto 1027/2011.

Las solicitudes a las que no se les aplique el reconocimiento automático se remitirán a las comisiones académicas correspondientes para su estudio y resolución. En caso necesario, estas comisiones podrán solicitar informe a los departamentos responsables de la docencia de las asignaturas que se solicitan reconocer. Los departamentos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para emitir dicho informe.

Las Comisiones Académicas enviarán las resoluciones al Servicio de Gestión Académica correspondiente, para su notificación e incorporación al expediente del estudiante. En cualquier caso, todas las resoluciones desfavorables deberán motivarse.

3.- Recursos

Contra las resoluciones de las Comisiones Académicas de las Facultades y Escuela, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, previo informe vinculante de la Comisión Académica de la Universidad, resolverá los recursos de alzada interpuestos.

Las resoluciones se notificarán a los estudiantes y se incorporarán a sus expedientes

4.- Tablas de reconocimiento automáticas

Con el fin de agilizar la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos, se confeccionarán y aplicarán tablas de reconocimiento automáticas entre las asignaturas de los planes de estudios a extinguir y aquellas otras de los estudios que los sustituyen; estas tablas recogerán las elaboradas por las Comisiones de planes de estudios. No serán reconocidas las asignaturas de los planes de estudio a extinguir no incluidas en dichas tablas.

La fecha de las Resoluciones correspondientes a estos reconocimientos será la de la firma de las mismas por el Presidente de la Comisión del Centro.

Estas tablas se irán completando con las resoluciones definitivas de las diferentes comisiones académicas de la Universidad de La Rioja.

B. DIRECTRICES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 6 CRÉDITOS DEL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS CURSADO

Las comisiones académicas de los centros deberán atenerse a las siguientes directrices generales para realizar los reconocimientos de créditos previsto en el artículo 46.2.i) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El número de créditos reconocidos por estas actividades, hasta un máximo de 6, se computarán entre los créditos optativos exigidos en el correspondiente plan de estudios.

Con carácter general, para calcular la equivalencia en créditos de las actividades deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno.

B1. Reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales.

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos de reconocimiento por participación en actividades culturales universitarias.

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Actividades organizadas por la Universidad de La Rioja:

Podrán obtenerse reconocimiento de créditos por actividades reconocidas por la Comisión Académica de la Universidad.

La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.

Para calcular la equivalencia en créditos de la actividad deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno.

b) Actividades organizadas o reconocidas por otra Universidad.

La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una universidad española o extranjera.

Dichas actividades deben ser reconocidas explícitamente como créditos optativos por la Universidad responsable.

Para la determinación de la equivalencia en créditos se aplicarán los mismos criterios acordados por la Comisión Académica de la Universidad en el punto anterior.

c) Por participación en el Coro universitario. Se podrán obtener hasta un máximo de 3 créditos a lo largo de toda la vida académica del estudiante por participación en el coro de la Universidad de La Rioja.

Para el reconocimiento de créditos por participación en el coro será necesario aportar un certificado expedido por el Vicerrectorado competente en el que conste la asistencia, al menos, al 85% de las horas de actividad, incluidas ensayos y actuaciones. Cada crédito concedido se corresponderá, al menos, con 25 horas de la actividad.

d) Actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, teatro, exposiciones, actividades de lectura, viajes culturales. Realización de las actividades programadas dirigidas por un profesional en las condiciones establecidas por la universidad durante al menos 50 horas por curso académico, en las que se incluyen 8 actividades presenciales como mínimo, y la realización de comentarios críticos, trabajos y participación y discusión en el foro. Informe técnico en el que se valorará la asistencia, participación, y trabajos realizados, así como la consecución de objetivos propuestos a la vista de la evaluación realizada por el responsable de cada actividad. Cada crédito concedido se corresponderá, al menos con 25 horas de la actividad.

e) Proyectos culturales propuestos y desarrollados por los estudiantes.

Ejecución de un proyecto cultural que haya resultado seleccionado en la convocatoria anual de la universidad de extensión universitaria cuya duración sea de al menos 25 horas. Informe técnico en el que se acredite la realización efectiva del proyecto, presentación de la memoria en el plazo establecido y cumplimiento de los demás requisitos previstos en las bases de la convocatoria. Se concederá un crédito por cada proyecto.

f) Representación de la Universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales.

Asistir a la competición o conferencia en representación de la Universidad y participar en las actividades de formación y de preparación de la competición o conferencia que organice la Universidad durante el curso. Informe técnico acreditativo de la participación del estudiante en la competición académica o conferencia internacional en representación de la Universidad, con indicación en su caso de los resultados obtenidos. Se concederá un crédito por cada 25 horas efectivas acreditadas.

B2. Reconocimiento de créditos por participación en actividades deportivas

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

a) Por ser deportista de alto nivel (BOE): 6 créditos.

b) Por ser deportista de alto rendimiento (BOR): 4 créditos.

c) Por representar a la Universidad de La Rioja en eventos deportivos y competiciones deportivas de carácter oficial en cualquiera de los ámbitos siguientes.

Para la obtención de estos créditos será necesario un certificado del Vicerrectorado de Estudiante.

1. Eventos y campeonatos interuniversitarios (competición nacional e internacional) y competición federada: 1 crédito por curso, con asistencia certificada del 80% de la actividad programada, que, como mínimo tendrá que ser de 25 horas efectivas acreditadas.

2. Suplementariamente, en las competiciones interuniversitarias:

- Por clasificarse para semifinales: 1 crédito.
- Por medalla de oro/plata: 2 créditos.

d) Por la participación en el desarrollo de proyectos de animación deportiva promovidos por estudiantes o por la propia Universidad, dirigidos a estimular la participación activa de los estudiantes en diferentes opciones de práctica deportiva, con especial atención a las competiciones del Campeonato Universitario y Preuniversitario, y a las actividades a través del Club Deportivo Universitario: 1 crédito por curso académico (mínimo de 25 horas de actividad).

Se deberá acreditar mediante el oportuno certificado del Vicerrectorado de estudiantes en el que consten las actividades realizadas, duración de las mismas en horas y periodo en el que se han realizado.

e) Por la participación en actividades deportivas dirigidas de carácter formativo.

Hasta 2 créditos por curso académico, con un mínimo de 50 horas de actividad certificada

Para que estas actividades tengan reconocimiento en créditos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La responsabilidad de la actividad deberá recaer, necesariamente, en una de las siguientes unidades: Vicerrectorados, Facultades, Escuelas o Departamentos universitarios. La actividad deberá estar coordinada, o, en su caso, ser propuesta por un profesor de la Universidad de La Rioja.
2. La equivalencia en créditos tendrá que ser autorizada, con carácter previo, por la Comisión Académica de la Universidad y se calculará en aplicación de los criterios aprobados por dicha Comisión.

B3. Reconocimiento de créditos por participación en órganos de la Universidad de La Rioja.

Se reconocerán hasta 6 créditos, con un máximo de 3¹ por año académico, por el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Por participación en órganos de gobierno o representación de la UR.

Para la concesión de los siguientes créditos será necesaria la justificación de la asistencia a, al menos, el 75% de las reuniones del órgano de gobierno o representación para el que el estudiante fue elegido.

- 1 crédito por año académico completo de participación en: Consejo de Departamento, Juntas de Facultad o Escuela, Consejo social, Claustro Universitario y Comisiones generales de la UR
- 2 créditos por año académico completo de participación en: Comisión delegada del Consejo de Gobierno y Mesa permanente del Consejo de Estudiantes, excepto Presidente y Secretario en este último caso.
- 3 créditos por año académico de participación en: Consejo de Gobierno.

b) Por ejercer cargos universitarios.

- 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Secretario del Consejo de Estudiantes.
- 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Presidente del Consejo de Estudiantes.
- 3 créditos por año académico completo por ejercer el cargo de Defensor del Universitario.

c) Por participación en Comités de evaluación de la UR.

Se podrán obtener 2 créditos por la participación en cada Comité de evaluación.

B4. Reconocimiento de créditos por participación en actividades solidarias y de cooperación.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de actividades.

Para calcular la equivalencia en créditos de las actividades deberá tenerse en cuenta que un crédito ECT's exige 25 horas de trabajo del alumno, como mínimo.

¹ Salvo si el estudiante que solicita el reconocimiento ha ocupado el cargo de Presidente del Consejo de estudiantes o Defensor del universitario

Se deberá acreditar mediante el oportuno certificado expedido por el vicerrectorado competente en el que consten las actividades realizadas, la duración de las mismas en horas y el periodo en el que se han realizado.

a) Apoyo a estudiantes con discapacidad.

Hasta 3 créditos durante un curso académico por realización de las actividades y tareas propias del programa de la Universidad de apoyo a estudiantes con discapacidad durante un curso académico: acompañamiento en traslados, toma de apuntes, adaptación de materiales de estudio, etc.

b) Participación en programas de prevención de drogodependencias y de promoción de hábitos de vida saludable.

Hasta 2 créditos durante un curso académico por la realización de las tareas propias del Programa: asistencia a la formación, participación en reuniones, actividades de prevención en la universidad, prácticas, etc.

c) Proyectos solidarios y/o de sensibilización y protección medioambiental propuestos y desarrollados por asociaciones de estudiantes de la Universidad.

Hasta 1 crédito por la ejecución de un proyecto que haya resultado seleccionado en la convocatoria anual de la universidad y asistencia a las sesiones de formación u otras actividades programadas por la universidad en relación con las asociaciones de estudiantes.

d) Voluntariado en entidades externas de acción social y/o asistencial sin ánimo de lucro.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades de voluntariado en entidades externas durante un curso académico previa presentación del correspondiente plan de actividades, que deberá estar autorizado por los técnicos de la universidad y de la entidad correspondiente, que establecerán igualmente las entrevistas periódicas de control y seguimiento que consideren necesarias.

e) Participación en proyectos de cooperación al desarrollo internacional promovidos por la universidad.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades solidarias y de cooperación al desarrollo en proyectos promovidos por la universidad de ámbito internacional. Informe técnico en el que se acredite la realización del plan de actividades previsto, la presentación de la memoria en el plazo establecido, así como el cumplimiento de los demás requisitos fijados.

f) Actividades de voluntariado de carácter internacional.

Hasta 2 créditos por la realización de actividades de apoyo a las necesidades especiales de estudiantes y profesores extranjeros y colaboraciones como animador de los puntos de conversación en idiomas extranjeros para estudiantes de la Universidad durante 40 horas como mínimo a lo largo de un curso académico. Informe técnico en el que se relacionará el plan inicial de actividades previsto y se valorará su ejecución, el cumplimiento de los objetivos, de los requisitos y condiciones previstas, incluyendo las evaluaciones de los usuarios si estuvieran disponibles.

B5. Por estudios de idiomas.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de estudios, siempre que la actividad aportada por el estudiante no haya sido utilizada para otro reconocimiento.

A efectos de acreditación, se tendrá en cuenta la relación de certificados que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja para el reconocimiento de niveles de idiomas conforme el Marco Común Europeo para las Lenguas, así como las pruebas de acreditación que organice el Centro

de Idiomas de la Universidad de La Rioja.

- Si se acredita un nivel B1 o superior, se obtendrán 6 créditos siempre que este nivel no se adquiriera cursando la titulación o especialización para la que se solicita reconocimiento.
- Si se acreditan niveles inferiores al B1 en una segunda lengua diferente al inglés se obtendrán 3 créditos siempre que este nivel no se adquiriera cursando la titulación o especialización para la que se solicita reconocimiento.

B6. Efectos académicos-administrativos.

Para que las resoluciones de reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades tengan reflejo en el expediente de los estudiantes, éstos deben tener su expediente académico abierto en los estudios de Grado para los que solicitan el reconocimiento el año académico en el que presenten la solicitud.

Se entenderá que un estudiante tiene su expediente académico abierto en una titulación si, aun no estando matriculado en la misma en el año de presentación de la solicitud, sí estuvo matriculado en años anteriores y no ha realizado traslado de expediente ni solicitado la expedición del título.

En aquellos casos en los que los reconocimientos no requieran una declaración de voluntad (decisión) por parte del órgano competente para ello, y se trate simplemente de declaraciones de conocimientos (simplemente se constata la existencia de los hechos previos), la Comisión Académica de cada Facultad o Escuela podrá hacer una delegación de competencias en el Presidente de la Comisión, consiguiendo de este modo la agilización del proceso en estos supuestos.

Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente con la calificación de "Apto", indicando el tipo de actividad por la que se reconocen, así como el nombre de la actividad y el año académico del reconocimiento.

C. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Las transferencias de créditos realizarán de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos y se incorporarán al expediente una vez que se haya cerrado.